

Rad. No. 2019-00242-00

Ref. Verbal.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez dando cuenta de memorial de la apoderada judicial de parte demandante Dra. AMIRA LUCILA MEZA GOMEZ, presentando recurso de apelación contra sentencia de fecha agosto 20 de 2020. No se presentaron breves reparos en relación al recurso interpuesto.-

Barranquilla, agosto 27 de 2020

LA SECRETARIA.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA. Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procede a declarar desierto el recurso presentado por la apoderada judicial de la demandada Dra. AMIRA LUCILA MEZA GOMEZ, debido a que no se presentaron los breves reparos en el término establecido, conforme a los lineamientos del art. 322 numeral 3 inciso 2 del CGP, que dice: *“...Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior...”*. (subrayas fuera de texto).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

hm